Con fundamento en las consideraciones expuestas en el ESET con radicado No. 20251002089453 Id: 2033328 de fecha 22 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1 al Contrato interadministrativo No. 644 de 2025, el cual hace parte integral del mismo y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR: el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 644 de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026, motivo por el que la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, quedará así:

> "(...) **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato que se pretende adelantar será hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio."

CLÁUSULA SEGUNDA - Con la suscripción del Otrosí (Prórroga) del contrato Interadministrativo No. 644 de 2025, el contratista deberá realizar la modificación de la garantía constituida ampliando la vigencia y valor de los amparos, debiendo posteriormente cargarlas en el SECOP II para la aprobación correspondiente por parte de la ANH.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las garantías modificadas.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del contrato, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

COMUNICADO No. 79

PARA: TATIANA IVETH MORENO PALACIOS – GERENTE EMTEL S.A E.S.P.
DE: DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ- SUPERVISOR

FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: Solicitud de prórroga del **Anexo No. 01–2025** suscrito con **Management and Quality S.A.S. (MYQ)**, en el marco del Contrato Interadministrativo ANH–EMTEL No. 644 de 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del **Anexo No. 01–2025**, suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P.** y **Management and Quality S.A.S.**, derivado de la **Alianza Estratégica Comercial** y asociado al **Contrato Interadministrativo No. 644 de 2025** celebrado con la **Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH**, me permito solicitar la autorización para **prorrogar el plazo de ejecución del citado Anexo**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Contexto contractual

Que EMTEL S.A. E.S.P. y Management and Quality S.A.S. suscribieron el **Anexo No. 01–2025**, cuyo objeto es **aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto "BRAIN VT"**, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo ANH–EMTEL No. 644 de 2025.

Que la vigencia del Anexo se encuentra **directamente atada** al plazo del contrato interadministrativo y a sus modificaciones.

2. Situación que motiva la modificación

Que mediante **Otrosí No. 1** al Contrato Interadministrativo No. 644 de 2025 se **amplió el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026**, con el fin de garantizar la correcta culminación de los productos tecnológicos, atendiendo la complejidad técnica del proyecto, los procesos de entrenamiento, optimización, validación e implementación de la solución.

Que, en consecuencia, resulta necesario **armonizar la vigencia del Anexo No. 01–2025** con el nuevo plazo contractual del interadministrativo, a efectos de asegurar la continuidad operativa, técnica y contractual del proyecto.

3. Necesidad de la prórroga

La prórroga solicitada es **exclusivamente en tiempo**, **no implica adición de valor**, ni modificación del objeto, y resulta indispensable para:

- Garantizar la entrega integral y a satisfacción de los productos pactados.
- Evitar riesgos de incumplimiento por desalineación de plazos.
- Asegurar la correcta articulación entre EMTEL, MYQ y la ANH durante la fase final del proyecto.

4. **Fundamentación normativa**

La presente solicitud se sustenta en el **Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021**, artículo 34, que dispone:

"Las condiciones del contrato podrán modificarse (…) mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen (…) Son modificaciones al contrato, entre otras: la prórroga."

Así mismo, la prórroga:

- Garantiza la continuidad operativa del proceso archivístico,
- Evita riesgos de incumplimiento contractual,
- Y permite a EMTEL cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo 644 de 2025.

5. Solicitud

Por lo anterior, solicito respetuosamente **autorizar la prórroga del Anexo No. 01–2025**, extendiendo su plazo de ejecución **hasta el 28 de febrero de 2026**, en concordancia con el Contrato Interadministrativo ANH–EMTEL No. 644 de 2025 y su Otrosí No. 1, dejando constancia de que **no se genera adición presupuestal** y que deberán **ajustarse las garantías**, si a ello hubiere lugar, conforme a la normativa contractual vigente.

La modificación se formalizará mediante el instrumento contractual correspondiente, respetando los principios de **planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe contractual**.

Cordialmente;

DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ
Supervisor contrato

Vo. Bo.

Proyectó: Daniel Fernando Camayo Ortiz - Supervisor
Revisó: Cristhian Jair Navia Daza - Director Integración Tecnológica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A. E.S.P.

MODIFICACIÓN No 01
AL ANEXO No 01-2025 DE ALIANZA ESTRATEGICA No 11-2025

ANEXO DE ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No:	ANEXO No. 01-2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
ALIADO:	MANAGEMENT AND QUALITY
NIT:	900.150.121 – 0
OBJETO:	Por medio de este ANEXO No 01-2025, LAS PARTES se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para *"Adquirir e implementar una solución tecnológica empresarial robusta BRAIN VT, escalable y segura que optimice la gestión e interacción con la información en la Vicepresidencia Técnica"*, en el marco del Contrato Interadministrativo No 644 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A. E.S.P., y la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.042.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	El presente **ANEXO No 01** tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No 644 – 2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será **hasta el 31 de diciembre de 2025** cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICATORIO No. 01:	Suscrito el día 29 de diciembre de 2025, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 28 de febrero del 2026

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P,** con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **GERMAN JOSE MORANTE GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 92.519.695 actuando como Gerente de la sociedad **MANAGEMENT AND QUALITY** con NIT 900.150.121 – 0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 al **ANEXO No. 01 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EMTEL S.A E.S.P., y MANAGEMENT AND QUALITY** suscribieron la alianza estratégica comercial, con el objeto de: *"Desarrollar proyectos de infraestructura tecnológica y fortalecer el portafolio de*

productos y servicios, garantizando de la prestación efectiva de la dotación e implementación tecnológica de todo tipo de elementos de tecnología de la información y comunicación". **2.** Que la alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional. **3.** Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas. **4.** Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió el contrato Interadministrativo No 644 de 2025 con la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH** cuyo objeto es: ***"Adquirir e implementar una solución tecnológica empresarial robusta BRAIN VT, escalable y segura que optimice la gestión e interacción con la información en la Vicepresidencia Técnica".*** **5.** Que se dispuso como valor del anexo **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.042.000.000) IVA INCLUIDO. 7.** Que se dispuso como plazo de ejecución una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No 644 – 2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **8.** Que el supervisor del anexo, por medio de comunicado solicitó autorización del anexo, con fundamento en las siguientes consideraciones: *" (...) 2. Situación que motiva la modificación. Que mediante* ***Otrosí No. 1*** *al Contrato Interadministrativo No. 644 de 2025 se* ***amplió el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026****, con el fin de garantizar la correcta culminación de los productos tecnológicos, atendiendo la complejidad técnica del proyecto, los procesos de entrenamiento, optimización, validación e implementación de la solución. Que, en consecuencia, resulta necesario* ***armonizar la vigencia del Anexo No. 01–2025*** *con el nuevo plazo contractual del interadministrativo, a efectos de asegurar la continuidad operativa, técnica y contractual del proyecto. 2. Necesidad de la prórroga La prórroga solicitada es* ***exclusivamente en tiempo, no implica adición de valor****, ni modificación del objeto, y resulta indispensable para: -Garantizar la entrega integral y a satisfacción de los productos pactados. -Evitar riesgos de incumplimiento por desalineación de plazos. - Asegurar la correcta articulación entre EMTEL, MYQ y la ANH durante la fase final del proyecto.* ***4. Fundamentación normativa****. La presente solicitud se sustenta en el* ***Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021****, artículo 34, que dispone: "Las condiciones del contrato podrán modificarse (...) mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen (...) Son modificaciones al contrato, entre otras: la prórroga."* **9.** Que procede la celebración de la presente modificación, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 001 del 18 de junio de 2021, articulo 34 literales **a) y b). 10.** Que en consideración de lo anterior y con previo visto bueno de la Gerencia, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar la presente modificación al **ANEXO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula sexta del anexo la cual quedará así: ***"CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:*** El presente ANEXO No 01 tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No 644 – 2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 28 de febrero de 2026, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución.". **CLAUSULA SEGUNDA. EL ALIADO** se compromete a ampliar los amparos y montos de la garantía principal establecida en el anexo, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLAUSULA TERCERA**. Todas las demás cláusulas del **ANEXO** principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **CLAUSULA CUARTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de **LAS PARTES.**

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, el veintinueve (29) de diciembre de 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

GERMAN JOSE MORANTE GARCIA
EL ALIADO

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P